



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2594/2021-CR, 2636/2021-CR Y 4343/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA (CETPRO) Y LA CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LOS DOCENTES DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

TEXTO SUSTITUTORIO

Considerando:

Que resulta necesario incorporar un artículo 4 que prevea la acumulación de tiempo de servicios de los docentes contratados a los que se refiere la presente ley cuando sean nombrados para efectos de la asignación por tiempo de servicios y la compensación por tiempo de servicios.

Que es preciso realizar mejoras de técnica legislativa advertidas en la fórmula legal del dictamen; y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del literal b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso, se presenta el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA (CETPRO) Y LA CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LOS DOCENTES DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

Artículo 1. Autorización para el nombramiento excepcional de docentes contratados en centros de educación técnico-productiva

- 1.1. Se autoriza al Ministerio de Educación, de manera excepcional, para realizar el nombramiento de los docentes contratados en los centros de educación técnico-productiva, a nivel nacional, en plazas orgánicas vacantes.
- 1.2. Los docentes son nombrados cuando acrediten:
 - a) Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 18 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
 - b) Haber tenido contrato como docente en la modalidad de educación técnico-productiva, no menor de 50 meses, continuos o interrumpidos, a la entrada en vigor de la presente ley.
- 1.3. Los docentes que son nombrados ingresan a la primera escala de la Carrera Pública Magisterial, conforme lo establece la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 2. Concurso público para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial de los docentes de la modalidad de educación técnico-productiva

Se dispone que el Ministerio de Educación, conforme al ámbito de sus competencias, terminado el proceso de nombramiento a que se refiere el artículo 1, convoque a concurso público para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial de los docentes de la modalidad de educación técnico-productiva, en el marco del artículo 17 de la Ley 29944,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2594/2021-CR, 2636/2021-CR Y 4343/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA (CETPRO) Y LA CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LOS DOCENTES DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

Ley de Reforma Magisterial, a fin de cubrir todas las plazas orgánicas vacantes de dicha modalidad de educación, a nivel nacional, en el año escolar 2024.

Pueden participar en el concurso público los docentes que cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 18 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 3. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales del Ministerio de Educación y de los gobiernos regionales, según corresponda.

Artículo 4. Acumulación de tiempo de servicios

Los docentes contratados a los que se refiere el artículo 1 de la presente ley, luego de ser nombrados, podrán acumular su tiempo de servicios en dicha modalidad para el cálculo de tiempo de servicios a efectos de percibir la asignación por tiempo de servicios al cumplir 25 y 30 años; así como para la compensación por tiempo de servicios, siempre que dicho tiempo de servicios no haya sido liquidado o pagado.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Actualización del Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica, elaboración de instrumentos de gestión y aprobación de normativa adicional

El Ministerio de Educación, en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, actualiza el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica, elabora los demás instrumentos de gestión y aprueba la normativa adicional, los que son necesarios para la implementación del artículo 2 de la ley.

Lima, 25 de mayo de 2023.

GLADYS ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

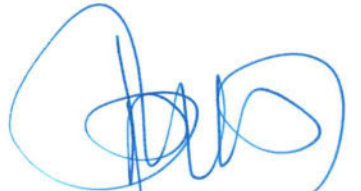
Lima, 25 de mayo de 2023

En sesión de la fecha, la congresista Echaíz de Núñez Ízaga, presidenta de la Comisión de Educación, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen de los proyectos de ley 2594/2021-CR, 2636/2021-CR, 3832/2022-CR y 4343/2022-CR, el que se puso a debate.-----

Concluido el debate, siendo las 16:49 horas, la presidenta de la comisión dictaminadora presentó un nuevo texto sustitutorio de los proyectos de ley 2594/2021-CR, 2636/2021-CR, 3832/2022-CR y 4343/2022-CR, el que se aprobó en primera votación por 104 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención, incluidos los votos orales.-----

Se exoneró de segunda votación por 103 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, incluidos los votos orales.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA